



JUNTA DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 147
2021-2022

Yo, Margarita Villamil Torres, secretaria de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Gobierno, en su reunión ordinaria de 26 de mayo de 2022, habiendo considerado la recomendación de la presidenta interina, el Comité Especial de Investigación y el Comité de Apelaciones, Ley y Reglamento de la Junta, acordó:

Aprobar la nueva Política de Investigación Institucional de la Universidad de Puerto Rico.

Disponer que la Política que se acompaña entrará en vigor inmediatamente.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de mayo de 2022.



Margarita Villamil Torres
Secretario

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

**POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN NÚM. 147 (2021-2022)

CONTENIDO

ARTÍCULO I – TÍTULO.....	2
ARTÍCULO II – RESUMEN EJECUTIVO	2
ARTÍCULO III – BASE LEGAL	2
ARTÍCULO IV – PROPÓSITO Y APLICABILIDAD.....	2
ARTÍCULO V – INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL.....	3
ARTÍCULO VI – DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL	3
ARTÍCULO VII – GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RECOPIACIÓN DE DATOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL	4
ARTÍCULO VIII- GLOSARIO DE TÉRMINOS	7
ARTÍCULO IX – SEPARABILIDAD	7
ARTÍCULO X – INTERPRETACIÓN	8
ARTÍCULO XI – ENMIENDA O DEROGACIÓN.....	8
ARTÍCULO XII – VIGENCIA.....	8
ANEJO I - GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO	9

Nota: Algunos términos incluidos en este glosario ya están definidos en otras certificaciones. Cualquier cambio en estas certificaciones, sustituirá la definición incluida en este glosario.

(Todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se refiere a ambos géneros: femenino y masculino)

ARTÍCULO I – TÍTULO

Este documento se conocerá como la “Política de Investigación Institucional de la Universidad de Puerto Rico”.

ARTÍCULO II – RESUMEN EJECUTIVO

Esta Política tiene como propósito establecer las normas y funciones para la investigación institucional a seguir en la Universidad de Puerto Rico (Universidad). Además, este documento incluye: las Guías de Procedimientos para la implantación de la recopilación de datos relacionados con la Certificación de Investigación Institucional; y un Glosario de Términos mediante el cual se adoptan definiciones uniformes a ser utilizadas para propósito de la investigación institucional a través del sistema universitario.

ARTÍCULO III – BASE LEGAL

Esta Política se adopta y promulga en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Universidad de Puerto Rico”.

ARTÍCULO IV – PROPÓSITO Y APLICABILIDAD

A. Esta Política tiene el propósito de:

1. Establecer las normas y funciones de la oficina de investigación institucional de la Universidad.
2. Establecer las Guías de Procedimientos para la implantación de la recopilación de datos relacionados con la Certificación de Investigación Institucional.
3. Crear un Glosario de Términos de la Universidad, con el fin de uniformar los términos para efectos de la investigación institucional que deberán ser utilizados en todo el sistema universitario.
4. Establecer una base racional de información y conocimiento para los procesos de planificación, toma de decisiones basada en datos y adjudicación de recursos al servicio de los gerentes y administrativos del sistema universitario.
5. La investigación institucional proveerá el conocimiento para vincular el Plan Estratégico Sistémico con la adjudicación de recursos y la obtención de las metas establecidas, tanto a nivel de la unidad institucional como a nivel sistémico. Los datos validados, la información y los conocimientos proveerán la base racional para mejorar la efectividad y la eficiencia

de las funciones académicas, de investigación y desarrollo (R & D, por sus siglas en inglés) y servicio de la Universidad. Esta base permitirá cumplir con los requerimientos internos y externos de información para demostrar de manera transparente y efectiva, por medio de la rendición de cuentas y la función universitaria.

B. Esta Política aplicará a todos los recintos y unidades institucionales del sistema universitario.

ARTÍCULO V – INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

La investigación institucional (*Institutional Research*) es la suma total de todas las actividades dirigidas a describir el espectro pleno de los procesos (educativos, investigación y desarrollo, servicios y administración) que ocurren dentro de una universidad. La investigación institucional examina estas funciones en su definición más amplia y establece las estrategias para la recopilación de datos y análisis en apoyo al proceso de toma de decisiones en la Institución.

La investigación institucional ha tenido una transformación de roles y funciones de forma más amplia y abarcadora de lo establecido en la Certificación Núm. 108 (1998-1999). Por lo tanto, es necesaria una modificación que permita atemperarse a los cambios tecnológicos, económicos, demográficos, al enfoque de rendición de cuentas, nuevos requerimientos de agencias federales y estatales, acreditaciones institucionales, programáticas y especializadas, el avalúo de los resultados y la efectividad institucional.

ARTÍCULO VI – DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

La Oficina de Investigación Institucional de la Universidad adscrita a la Vicepresidencia de Asuntos Académicos e Investigación (en adelante VPAAI) en la Administración Central, tendrá los deberes y responsabilidades que se desglosan a continuación:

- A. Establecer un sistema de recopilación de datos, análisis y diseminación de información y conocimiento, guiado por la misión académica y las metas de la institución; que describa con precisión la condición de la actividad académica y administrativa de cada unidad y del sistema en su totalidad a tono con las nuevas tecnologías. Ejemplo de lo anterior es el uso de herramientas para la visualización de los datos como *Power BI*, aplicaciones para el manejo y análisis de los datos como *Excel*, sin limitarse a estos.
- B. Establecer las métricas necesarias para caracterizar las funciones académicas, de investigación y de servicio a la Universidad y los indicadores básicos, tanto cuantitativos como cualitativos, que provean la información necesaria para la planificación estratégica y la adjudicación de recursos.
- C. Usar como puntos de referencia (*benchmarks*) las mejores prácticas académicas y administrativas en instituciones similares (*peer institutions*) con el propósito de mejorar la efectividad y la eficiencia tanto de las unidades institucionales como del sistema.

- D. Establecer un programa continuo y sistemático de diseminación de datos e información que mantenga a las unidades del sistema informadas sobre el estado de los procesos académicos, de investigación, servicios físicos, recursos humanos y administrativos. Es responsabilidad de las oficinas custodios de los datos, revisar y certificar que éstos son certeros, correctos y confiables.
- E. Proveer la base de conocimiento que guíe la toma de decisiones y los procesos de rendir cuenta (*accountability*) de los gerentes académicos y administrativos de la Universidad, tanto a nivel de la unidad institucional como aquellos necesarios para alcanzar la articulación del sistema universitario.
- F. Proveer la información y el conocimiento necesario para articular y optimizar los recursos y programas tanto en las unidades institucionales como en el sistema.
- G. Cumplir con los informes requeridos por agencias locales y federales, agencias acreditadoras programáticas y especializadas y agencias privadas que fomentan el posicionamiento (*benchmarking*) y el mercadeo de las instituciones incluyendo las clasificaciones (*rankings*).
- H. Tener acceso directo a las bases de datos para obtener la información necesaria, integrarla y asegurar la actualización y organización de éstas.

ARTÍCULO VII – GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RECOPIACIÓN DE DATOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

Esta guía presenta los parámetros para la recopilación de la información de manera ágil, coherente, uniforme, certera, correcta, de calidad y a tiempo. Mediante la misma, se establece la manera en que deben ser manejados los datos. Además, se detallan las responsabilidades de cada unidad institucional en el cumplimiento con estos procesos.

A. Declaración de objetivos:

1. Obtener información uniforme, de calidad y a tiempo,
2. Desarrollar procedimientos para la obtención de información de manera más ágil,
3. Desarrollar indicadores a nivel de unidades y sistémicos, y
4. Fortalecer la Investigación Institucional.

B. Procedimiento:

Las unidades institucionales recopilarán la totalidad de los datos que en esta guía se establecen; los mismo se actualizarán en un portal a ser creado en la Administración Central con el fin de que se agilicen las peticiones de información.

En atención a ello, las Oficinas de Planificación e Investigación Institucional de cada unidad, como enlaces de la VPAAI, tendrán la responsabilidad de solicitar los datos e información pertinente a las oficinas responsables o a los custodios de cada unidad. Los datos recopilados

se reportarán a la VPAAI a través de la Oficina de Investigación Institucional de la Administración Central.

1. Datos para informar - Los datos e información requeridos son:
 - a. Admisiones (solicitantes, admitidos, cupos),
 - b. Registrador – matrícula (regular, irregular, internacional) grados conferidos, bajas, asistencia a los cursos,
 - c. Cursos (regular, híbridos, en línea y a distancia),
 - d. Recursos humanos (docentes y no docentes, rangos, posiciones),
 - e. Investigaciones e innovaciones - labor creativa e investigación (fondos federales, publicaciones, investigaciones y patentes, consorcios, propuestas, estudiantes investigando - graduados y subgraduados, investigadores post doctorales),
 - f. Presupuesto (ingresos, fuentes de fondos),
 - g. Finanzas (gastos),
 - h. Servicios, filantropía (cantidad y fondos),
 - i. Indicadores (rangos, posiciones, tasas de retención, graduación, etc.),
 - j. Áreas de Asuntos Académicos: Programas (subgraduados y graduados), Acreditaciones y licenciamiento, IPEDS, MSCHE, clasificaciones (*ranking*), bibliotecas, carga académica, y
 - k. Administración – espacios utilizados para cursos, áreas de estudio independiente.
 - l. Resultados de estudios e investigaciones que realizan las Oficinas de Planificación e Investigación Institucional como, por ejemplo:
 - 1) Perfil de Estudiantes de Nuevo Ingreso.
 - 2) Estudio de Candidatos a Graduación.
 - 3) Estudios a Egresados.
 - 4) Otros estudios a nivel institucional o sistémico ~~para el~~ para fomentar el quehacer universitario.

2. Fechas de cohorte de datos y fechas límites para entregas por área:
 (Fecha en que los datos oficiales finales deben ser reportados por las unidades)

Área Datos	Fecha Cohorte	Fecha de entrega datos
Admisiones	septiembre	septiembre
Registrador - matrícula	septiembre	septiembre
Cursos	septiembre	septiembre
Recursos Humanos	noviembre	noviembre
Investigación, innovación y labor creativa	diciembre mayo	diciembre mayo
Presupuesto	mayo	junio
Finanzas	junio	marzo
Servicios	variable	variable
Filantropía	agosto (trimestral)	agosto (trimestral)
Indicadores (rangos, posiciones, tasas de retención, graduación, etc.)	diciembre	diciembre
Programas (subgraduados y graduados)	septiembre	septiembre
Acreditaciones y licenciamiento	variable	variable
IPEDS	varias colecciones: otoño, invierno y primavera	varias colecciones: otoño, invierno y primavera
MSCHE	mayo	mayo
Rankings	variable	variable
Bibliotecas	diciembre	febrero
Carga académica	octubre	noviembre
Administración - espacio físico	diciembre	diciembre

3. Los datos se notificarán a través del portal electrónico de la Universidad en la página electrónica de la VPAAI bajo el área de Investigación Institucional. Se mantendrá un área en la nube para darle mayor visibilidad a los datos.

C. Cumplimiento

1. Todo el personal de las Oficinas de Planificación e Investigación Institucional y de las oficinas custodias de los datos de la Universidad (Admisiones, Registrador, Recursos Humanos, Recursos Externos, Finanzas, Presupuesto, Asistencia Económica), tendrá la responsabilidad de cumplir con esta Política.
2. En caso de incumplimiento o violación con la Política, las autoridades nominadoras podrán iniciar aquellas acciones disciplinarias aplicables, conforme a las normas de conducta y disciplina de la Universidad.

D. Manejo de los datos

1. La VPAAI, junto al director de Investigación Institucional, serán responsables de recopilar, integrar y analizar la información para proveer la información base requerida para la toma de decisiones.
2. La VPAAI, junto al director de Investigación Institucional, compartirán los datos confirmados con las unidades académicas de manera transparente, tomando en cuenta la definición de los términos descritos en el Anejo 1 de esta Política. El personal autorizado de las Oficinas de Planificación e Investigación Institucional tendrá acceso para editar o modificar los datos correspondientes a su respectiva unidad.
3. Los datos de cada unidad podrán ser vistos por las demás unidades, no obstante, no podrá ser editados o modificados.
4. Se crearán las restricciones y accesos necesarios, para asegurar que solamente el personal autorizado pueda editar o modificar algún dato.

ARTÍCULO VIII- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Dentro de esta Política se crea el Glosario de Términos de la Universidad, el cual se identifica como Anejo 1. El mismo tiene como fin uniformar los términos estadísticos que se utilizan en la investigación institucional y que son requeridos por agencias u organizaciones reguladoras y acreditadoras.

Será obligación de todas las partes a las que le aplique la Política utilizar los términos conforme definidos en el Glosario. Su uso persigue facilitar la producción de informes estadísticos homogéneos y comparables.

ARTÍCULO IX – SEPARABILIDAD

Las disposiciones de esta Política son separables entre sí y cualquier declaración de nulidad de alguno de sus artículos no afectará ni invalidará la vigencia de las demás disposiciones que puedan ser aplicables, independientemente de las que se declaren nulas.

ARTÍCULO X – INTERPRETACIÓN

Corresponderá en primera instancia, al presidente de la Universidad interpretar las disposiciones de esta Política para resolver cualquier controversia relacionada con sus disposiciones o situaciones no previstas en el mismo.

ARTÍCULO XI – ENMIENDA O DEROGACIÓN

1. Esta Política podrá ser enmendada o derogada por la Junta de Gobierno, motu proprio, o a petición del presidente de la Universidad.
2. Se deroga la Certificación Número 108 – 1998-1999, de la entonces Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

ARTÍCULO XII – VIGENCIA

Este Política entrará en vigor, una vez aprobada por la Junta de Gobierno.

ANEJO I - GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Para efectos de esta Política, los términos o frases que se mencionan a continuación tendrán los siguientes significados:

A

Acciones afirmativas necesarias - Todos los funcionarios universitarios que intervengan en los procesos de reclutamiento y selección del personal, tomarán las acciones afirmativas necesarias para asegurar que las normas, los requisitos, los anuncios, las evaluaciones y las pruebas de aptitud y de otra índole no sirvan para ejecutar los actos de discriminación, prohibidos por ley o reglamentos universitarios, en ninguno de los procesos de selección, ascensos, traslados, licencias, cesantías, retribución, compensaciones extraordinarias o adiestramiento del personal universitario.

Acreditación - Proceso voluntario mediante el cual una institución de educación logra el reconocimiento oficial de una entidad acreditadora debidamente reconocida por el Departamento de Educación de los Estados Unidos o por su homólogo en caso de instituciones extranjeras. Distingue a la institución o a alguno de sus programas en específico por estar operando a niveles de ejecutorias, calidad e integridad identificados por la comunidad académica como superiores a los requeridos para ostentar licencia. (Reglamento de la Junta de Instituciones Postsecundarias)

Acreditación nacional/institucional - Mecanismo o medio de autorregulación y revisión de pares adoptado por una comunidad educativa. Tiene la intención de fortalecer y mantener la calidad e integridad de la educación superior.

Acreditación profesional o especializada - Acreditación que normalmente aplica a la evaluación de programas departamentos o escuelas que son parte del total de una unidad o una institución postsecundaria.

Admitido - Persona que solicita estudios universitarios dentro del sistema de la Universidad de Puerto Rico y se acepta en una de las preferencias de estudio indicada en la solicitud de admisión.

Alternativas de la solicitud única - Preferencias por programas de estudio y unidad en orden de prioridad informadas por el estudiante al solicitar admisión al sistema de la Universidad de Puerto Rico. El estudiante puede seleccionar hasta tres programas de estudio.

Año académico - Período lectivo anual, cuyas fechas precisas de comienzo y terminación serán fijadas en cada unidad institucional en coordinación con las unidades centrales de la Universidad, sin incluir la sesión de verano.

Ascenso del personal docente - El ascenso de un miembro del personal docente se hará al rango inmediato superior al que pertenece, salvo en casos en que medie el reconocimiento a una manifiesta labor excepcional en el terreno académico investigativo o de divulgación.

Ascenso del personal no docente - Cambio ascendente de un empleado no docente a una categoría más alta a la que pertenece.

Asesoría académica - Asesoramiento directo que un profesor o un consejero ofrece a los estudiantes en la selección, elaboración y coordinación de sus programas académicos.

Avalúo (*assessment*) - Proceso de recopilar, organizar y analizar información de variadas y múltiples fuentes de evidencia con el fin de mejorar la enseñanza, el aprendizaje y los servicios. Puede ser de índole cualitativa o cuantitativa.

Ayuda económica - Fondos provenientes del programa de estudio y trabajo federal, ayudas (becas), préstamos a estudiantes, ayudantías, "*fellowships*", exención de matrícula, descuentos de matrícula y otros dineros facilitados a los estudiantes para cubrir sus gastos de estudio.

Ayuda estatal - Ayuda monetaria provista por el estado o territorio para sufragar costos de estudios a través de pagos directos al estudiante, exenciones o reembolsos a la institución.

Ayuda federal - Transferencia de dinero o propiedad del gobierno federal a una institución educativa sin requerimientos de recibir algo a cambio. Estas se convierten en ayudas para apoyar investigación en las instituciones o en ayuda económica para estudiantes.

B

Bachillerato - Grado otorgado al completar un programa académico a nivel subgraduado que requiere por lo menos un currículo que conlleve cuatro, pero no más de cinco años de estudios.

Baja administrativa - Baja aplicada por un miembro autorizado de la institución a un estudiante que no compareció nunca a uno o más cursos luego de la tercera semana en que comenzó el (los) curso(s).

Baja parcial - Baja voluntaria de uno o más cursos, sin suspender sus estudios en los demás cursos matriculados, luego de haber completado el proceso requerido en la unidad.

Baja total - Suspensión voluntaria de los estudios universitarios por parte del estudiante.

Beneficios marginales - Contribuciones económicas a través de compensaciones suplementarias o diferidas además del salario.

Bonificación - Cantidad de dinero o porción de sueldo mensual que se otorga al personal por razón de tareas adicionales o aumento en complejidad de funciones, dentro de su horario regular de trabajo.

Bonificación por preparación académica - Cantidad de dinero que se concede al personal que completa un grado académico superior al que posee.

C

Calificación - Forma de evaluación objetiva de la ejecutoria de un estudiante en un curso (con o sin crédito) determinado. El sistema de calificaciones en la Universidad de Puerto Rico es el siguiente:

Nota	Puntos de Honor
A – Sobresaliente	4
B – Bueno	3
C – Satisfactorio	2
D – Aprobado, pero deficiente	1
F – Fracasado	0
F* – Abandono de curso sin autorización	0
W – Baja	
I – Incompleto	
P – Aprobado	
NP – No Aprobado	

Cambio académico institucional o menor - Variaciones en condiciones que definen el estado de aprobación de un ofrecimiento académico existente, sin impacto en las que definen el estado de licenciamiento y acreditación del ofrecimiento o la institución. Incluye ajustes para dar cumplimiento a estándares, directrices y recomendaciones explícitas de las agencias de acreditación y licencia, organizaciones profesionales, requerimientos de ley, normas y políticas académicas a nivel del sistema universitario o la unidad institucional, que no cualifiquen como cambios académicos significativos o sustanciales. Este tipo de cambio conlleva la aprobación del decano de Asuntos Académicos y su certificación por el vicepresidente para Asuntos Académicos.

Cambio académico interno - Modificaciones en aspectos de implantación de un ofrecimiento académico existente que preservan las condiciones que definen el estado de aprobación, acreditación, licenciamiento y aprobación del ofrecimiento y la institución. Este tipo de cambio conlleva la aprobación del decano de Asuntos Académicos.

Cambio académico significativo o mayor - Transformaciones que modifican condiciones que definen el estado de aprobación, licenciamiento y/o acreditación de un ofrecimiento académico existente o la institución, preservando el nivel, contenidos y propósitos fundamentales del ofrecimiento. Este tipo de cambio conlleva la notificación o aprobación de la Junta de Gobierno, la Junta de Instituciones Postsecundarias o la MSCHE.

Cambio académico sustancial - Transformaciones que enmiendan condiciones que definen el estado de aprobación, licenciamiento y acreditación de un ofrecimiento académico existente o la institución. Este tipo de cambio conlleva la aprobación de la Junta de Gobierno, la autorización de la Junta de Instituciones Postsecundarias y la notificación a la MSCHE

Cancelación de matrícula - Proceso que ocurre cuando el estudiante ha cumplido el proceso de matrícula y durante el mismo proceso decide no estudiar. Éste tiene derecho a reembolso del total del pago de matrícula y no aparecerá anotación alguna en su expediente académico.

Certificado graduado - Reconocimiento oficial cuya estructura curricular esté constituida por cursos de maestría o doctorado. (Reglamento de la Junta de Instituciones Postsecundarias)

Certificado post bachillerato - Grado otorgado que requiere que se complete un programa de estudios organizado equivalente a dieciocho (18) horas de crédito más allá del bachillerato. Es diseñado para las personas que hayan completado un título de bachillerato, pero que no cumplen con los requisitos de grado de maestría.

Clases de puestos - Grupo de puestos cuyos deberes, autoridades y responsabilidades sean de tal modo semejantes, que pueden razonablemente exigirse los mismos requisitos y equivalentemente aplicarse la misma escala de paga para todos los puestos del grupo.

Clasificación Carnegie - Sistema de clasificación desarrollado por la Comisión Carnegie para la Educación Superior basado en las características de la institución en cuanto al nivel y a las especialidades de los grados académicos que ofrece, así como, la labor de investigación que se realiza.

Clasificación del estudiante:

- Año de clasificación - Clasificación de un estudiante a base de los créditos aprobados acumulados y el año de ingreso a la unidad. Este indicador puede variar entre las unidades de la UPR.
- Facultad, escuela, departamento o programa - Los estudiantes se pueden clasificar por el programa de estudios en el que están matriculados. Si no se pueden clasificar en alguna de estas categorías, se clasifican bajo otros.
- Sexo: Femenino o masculino.
- Raza/Etnia: Hispano o latino - Persona de cultura u origen cubano, mexicano, puertorriqueño, suramericano o centroamericano u otra cultura hispana, sin importar la raza.

Asiático - Persona que tiene su origen en cualquiera de los pueblos del lejano Oriente, Sureste de Asia o del Subcontinente Indio, como, por ejemplo: Camboya, China, India, Japón, Corea, Malasia, Filipinas, Tailandia, Vietnam y Pakistán.

Blanco - Persona que tiene su origen en cualquiera de los pueblos de Europa, el Oriente Medio o de África del Norte.

Indio americano o nativo de Alaska - Persona que tiene su origen en cualquiera de los pueblos del Norte o Suramérica, incluyendo América Central, y que mantiene identificación cultural a través de una afiliación tribal o un vínculo con la comunidad.

Negro o afroamericano - Persona que tiene su origen en los grupos de raza negra de África.

Nativo de Hawaii o de las islas del Pacífico - Persona que tiene su origen en cualquiera de los pueblos de Hawaii, Guam, Samoa u otras islas del Pacífico.

- Tarea académica - Tarea completa o parcial (Véase Matrícula regular e irregular).

Claustro - Conjunto de personal universitario de cada unidad institucional integrado por el Rector, decanos y los miembros del personal docente, presidido por el rector, bajo el esquema que establezca la Junta de Gobierno.

Cohorte - Grupo específico de estudiantes con características preestablecidas, seleccionados para propósitos de seguimiento.

Cohorte de nuevo ingreso - Grupo de estudiantes procedentes de escuela superior o su equivalente, que se matriculan en un programa conducente a grado a tiempo completo en una unidad de la Universidad de Puerto Rico durante un año o periodo académico específico.

Compensación adicional - Remuneración que se otorga a un miembro del personal universitario por el desempeño de tareas adicionales a las que corresponden a su puesto, en cualquier fase de los programas de la institución, fuera de sus horas regulares de trabajo.

Concentración - Conjunto de cursos, materias u ofrecimientos educativos dentro de un programa de nivel de bachillerato, organizado de forma tal que confiere el derecho a quien lo completa a recibir de la institución que le ofrece un reconocimiento académico oficial.

Conferenciante visitante - Persona contratada para realizar labor docente por un período menor de un término académico y cuyas responsabilidades no incluyen la evaluación oficial de estudiantes para los efectos de que éstos reciban crédito académico.

Consejería profesional – proceso de ayuda dirigido a alcanzar una mayor comprensión y conocimiento de sí mismo en el área académica, vocacional y/o personal. Permite y promueve el fortalecimiento de aspectos de índole personal y emocional que pueden interferir con el bienestar del estudiante. Algunos de los temas que se pueden trabajar en este proceso son: fortalecimiento del desempeño académico, indecisión vocacional, manejo de stress y del tiempo, entre otros.

Costo de matrícula - Cantidad de dinero que se le cobra a un estudiante por servicios educativos que usualmente se carga por término académico, curso o por crédito.

Crédito - Medida cuantitativa asignada a un curso, generalmente quince (15) horas contacto por período académico. En el caso de los laboratorios, la medida varía de acuerdo con la unidad y curso.

Créditos aprobados - Todos los créditos en los cuales el estudiante haya obtenido una calificación de “A”, “B”, “C”, “D” o “P”. No incluye bajas (“W”), ni “NP”.

Créditos intentados - Total de créditos en los cuales el estudiante se ha matriculado durante sus estudios universitarios. Incluye los créditos dados de baja (“W”) y créditos con calificación de “F” y “NP”.

Créditos matriculados - Todos los créditos en los cuales el estudiante se registra durante una sesión académica específica.

Cuatrimestre - Sistema de calendario que consiste en cuatro términos para el año académico con aproximadamente quince (15) semanas educativas de instrucción para cada sesión.

Cuota - Total de cargos educativos fijos que se le requiere pagar al estudiante para un periodo de tiempo en específico y que no están incluidos en el costo de matrícula (crédito).

Curso a distancia - Curso que conlleva un proceso de aprendizaje formal en el cual la instrucción se imparte estando el profesor y el estudiante en lugares distintos, de manera sincrónica o asincrónica, y para el cual las tecnologías de la información y la comunicación son el enlace entre el profesor, el estudiante y la institución. En el curso a distancia, entre 75 a 99% del total de horas de instrucción ocurren en forma no presencial. En la descripción del curso debe indicarse que el curso se ofrece a distancia. Certificación Núm. 33, 2020-2021.

Curso híbrido - Curso que conlleva un proceso de aprendizaje formal en el cual parte de la instrucción se imparte estando el profesor y el estudiante en lugares distintos, de manera sincrónica o asincrónica y, para el cual además de las reuniones presenciales, se utilizan las tecnologías de la información y la comunicación como mecanismos de enlace entre el profesor, el estudiante y la institución. En el curso híbrido, entre un 25 y 75% del total de horas de instrucción ocurren a distancia. En la descripción del curso debe indicarse que el curso se ofrece de forma híbrida. Certificación Núm. 33, 2020-2021.

Curso en línea - Curso a distancia que ofrece 100% del total de horas de instrucción (horas contacto regular del curso) a través de la Internet. La totalidad del contenido, las actividades y los recursos de aprendizaje del curso son accesibles a través de la Internet. En la descripción del curso debe indicarse que el curso se ofrece en Línea. Certificación Núm. 33, 2020-2021.

Curso presencial - Curso en el cual 75% o más de las horas de instrucción requieren la presencia física del estudiante y un profesor en vivo en el salón de clases. En la descripción del curso debe indicarse que el curso se ofrece de forma presencial. Certificación Núm. 33, 2020-2021.

Curso remedial - Curso instruccional diseñado para atender las deficiencias de los estudiantes en las competencias de educación general con el fin de preparar al estudiante para un curso que forma parte de su programa académico. Se caracteriza por no tener créditos y la nota es Aprobado (P) o No Aprobado (NP).

Cursos - Conjunto de información y material de enseñanza, organizado en torno a un área específica del conocimiento y diseñado para presentarse en un término de tiempo específico como parte de un programa académico.

Cupo - Cantidad óptima de estudiantes de nuevo ingreso que un programa puede atender.

D

Decano - Personal nombrado por el Rector de la unidad correspondiente para dirigir todos los trabajos de un área académica, administrativa o estudiantil.

Demanda a una unidad de la UPR - Número de veces en que fue seleccionada la unidad en primera, segunda o tercera alternativa.

Departamento - División académica y administrativa dentro de una facultad o dentro de una unidad institucional donde no hay facultades.

Descenso - Cambio descendente de un empleado no docente a una categoría más baja a la que pertenece.

Destaque - Trabajos o encomiendas especiales fuera de la unidad habitual de trabajo, llevadas a cabo dentro o fuera de Puerto Rico por el personal de la institución, en interés de ésta y en circunstancias excepcionales.

Director de departamento u oficina - Personal nombrado por el Rector o Decano del área correspondiente, cuya actividad primaria es dirigir los trabajos de dicha dependencia para el logro de su misión.

Doctorado - Grado otorgado al completar un programa académico a nivel graduado que requiere un currículo superior al de maestría.

E

Edad - Tiempo transcurrido desde el nacimiento de la persona hasta el presente.

Educación a distancia - Método instruccional que utiliza tecnologías de la información y la comunicación como medio primordial de interacción profesor - estudiante y estudiante - estudiante, desde espacios físicos distintos.

Educación general - Currículo subgraduado cuyos cursos generales y de concentración están entrelazados por competencias que integran los conocimientos, las destrezas y los valores que el educando contemporáneo necesita para disfrutar de una vida completa y satisfactoria como miembro de una familia, trabajador, ciudadano y un ser con propósitos dignos y solidarios.

Educación del padre, madre o encargado - Nivel de escolaridad formal del padre, madre o encargado(a) del estudiante.

Educación postsecundaria - Programa formal educativo cuyo currículo está diseñado primariamente para estudiantes con mayor edad que la requerida para escuela superior.

Egresado - Estudiante que se le confiere un grado, diploma, certificado o reconocimiento formal por una institución de educación superior licenciada.

Empleado - Persona que se encuentra ocupando una plaza en la Universidad como resultado de un nombramiento a tales efectos.

Especialidad - Conjunto de cursos, materias u ofrecimientos educativos dentro de un programa graduado, organizado de forma tal que permite a quien lo completa recibir de la institución un reconocimiento académico oficial.

Estudiante - Persona registrada en alguna ocasión en la Universidad de Puerto Rico en uno o más cursos con créditos (o reconocimiento académico para estudiantes de tesis) y de oyente, y que se le haya aceptado el pago mediante algunos de los mecanismos establecidos por la Universidad de Puerto Rico.

Estudiante activo - Estudiante oficialmente matriculado en una unidad del sistema de la Universidad de Puerto Rico.

Estudiante atleta - Estudiante activo que participa en algún equipo deportivo que represente a la institución.

Estudiante becado - Estudiante regular que recibe alguna ayuda económica y/o auspicio para costear sus estudios universitarios.

Estudiante con impedimento - Estudiante que curse estudios universitarios y que ha informado tener algún impedimento, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la “*American with Disabilities Act*” (Ley ADA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (“*Rehabilitation Act of 1973*”).

Estudiante de intercambio - Estudiante que está matriculado en una universidad y toma cursos en otra universidad reconocida sin matricularse en la misma, mediante un acuerdo explícito entre estas dos universidades.

Estudiante de nivel graduado - Estudiante matriculado en algún programa de estudio conducente a un grado de primer nivel profesional, maestría, doctorado y certificado postgraduado.

Estudiante de nivel subgraduado - Estudiante matriculado en algún programa de estudio conducente a un certificado, grado asociado, bachillerato o certificado post bachillerato. Incluye a los estudiantes que luego de haber obtenido un bachillerato, continúan estudios sin estar matriculados en un programa de nivel graduado.

Estudiante de nuevo ingreso - Estudiante matriculado por primera vez a un grado universitario a nivel subgraduado proveniente directamente de escuela superior o su equivalente.

Estudiante de permiso especial - Estudiante de otra unidad del sistema de la Universidad de Puerto Rico, o de otra institución de educación superior acreditada que solicita admisión a una

unidad del sistema para tomar cursos durante una sesión académica con la intención de trasladar los créditos aprobados a su universidad de procedencia.

Estudiante de readmisión - Estudiante que interrumpe sus estudios por una sesión académica o más (inactivo) y se matricula en su unidad de origen.

Estudiante de readmisión/traslado - Estudiante que interrumpe sus estudios por una sesión académica o más (inactivo) y se matricula en cualquier unidad de la UPR.

Estudiante reclasificado - Estudiante activo o inactivo de la Universidad de Puerto Rico que efectúa un cambio de facultad, departamento, programa o sesión al matricularse.

Estudiante de primera generación de estudios - Estudiante matriculado en una institución universitaria y cuyos padres o encargados (ambos) no poseen un grado universitario.

Estudiante de transferencia - Estudiante a nivel subgraduado matriculado en la Universidad de Puerto Rico procedente de otra institución de educación superior de Puerto Rico o el extranjero.

Estudiante de traslado - Estudiante a nivel subgraduado matriculado en la Universidad de Puerto Rico que se mueve a otra unidad del sistema de la Universidad de Puerto Rico.

Estudiante de traslado articulado - Estudiante admitido en un programa en el que existe un acuerdo de moverse a otra unidad del sistema de la Universidad de Puerto Rico una vez cumpla con los requerimientos académicos del acuerdo.

Estudiante empleado - Estudiante matriculado en alguna unidad de la Universidad de Puerto Rico que combina sus estudios con algún trabajo remunerado en o fuera de la institución.

Estudiante inactivo - Estudiante que no está matriculado oficialmente en una sesión académica vigente.

Estudiante no tradicional - Estudiante que posee características demográficas, sociales, económicas y/o académicas diferentes a la de la mayoría del estudiantado y que presentan interés de educación universitaria en programas conducentes a un grado académico.

Estudiante nuevo - Estudiante que se matricula por primera vez en la institución. Incluye estudiantes provenientes de escuela superior o su equivalente (nuevo ingreso), estudiantes de otras unidades del sistema UPR (traslados), o estudiantes de otra institución de educación superior (transferencias).

Estudiante oyente - Estudiante autorizado oficialmente por el profesor, director de departamento, registrador y recaudador a asistir a cursos donde no se le calificará y no recibirá crédito oficial por el trabajo que realice.

Estudiante veterano - Estudiante que recibe beneficios de la Administración de Veteranos. El estudiante que se certifica es todo aquel que recibe beneficios del Servicio Activo, Rehabilitación Vocacional, Dependientes de Veteranos, Reservistas y Guardia Nacional.

Estudiantes extranjeros no residentes - Estudiantes que no son ciudadanos o residentes permanentes de los Estados Unidos que se encuentran en Puerto Rico para realizar estudios universitarios con la intención de regresar a su país de domicilio al completar sus estudios y que tienen visa de estudiantes.

Estudiantes miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos - Estudiante miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos destacado en suelo puertorriqueño.

Estudiantes no residentes provenientes de Estados Unidos (*Out of State*) - Estudiante ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos no residente en Puerto Rico y que paga por matrícula, lo que pagaría en la universidad pública de su estado de domicilio.

Estudiante regular – Se considerarán estudiantes regulares diurnos aquellos que estén matriculados y mantengan un mínimo de doce (12) créditos por semestre; en el caso de estudiantes graduados en un mínimo de ocho (8) créditos o estar matriculado en tesis o proyecto final requerido para obtener un grado. En las unidades donde existan Consejos de Extensión o Consejos Nocturnos el requerimiento mínimo será de seis (6) créditos por estudiante por semestre.

Estudiantes residentes (*In State or In District*) - Estudiante ciudadano de los Estados Unidos con residencia permanente en Puerto Rico o estudiante con ciudadanía extranjera con residencia permanente en territorio de Estados Unidos, que haya residido en Puerto Rico por lo menos un año previo al de la matrícula que se efectúa.

Exalumno - Persona que cursó estudios en la Universidad de Puerto Rico, quien puede haber completado un grado académico (egresado) o no.

Exclusiones - Estudiante eliminado de la cohorte si abandona la institución por alguna de las siguientes razones: muerte, discapacidad permanente, servicio en las fuerzas armadas, servicio en un programa de ayuda extranjera del gobierno federal y servicios en misiones religiosas.

F - H

Facultad - Unidad organizacional universitaria dedicada, principalmente, a la enseñanza de un conjunto de disciplinas afines, constituidas bajo un decano o director, con la colaboración de un profesorado y un equipo de personal no docente, así como la participación del estudiantado.

Fondos de préstamos para estudiantes - Cualquier dinero que debe ser pagado a la institución que lo facilitó para la cual el estudiante es el prestatario designado. No incluye los préstamos PLUS.

Grado - Credencial educativa reconocida en la comunidad académica como de nivel superior que evidencia que quien la posee ha completado estudios formales conducentes a grado asociado, bachillerato, post bachillerato, primer nivel profesional, maestría o doctorado.

Grado asociado - Grado otorgado al completar un programa académico a nivel subgraduado que requiere por lo menos un currículo que conlleve por al menos dos años de estudios, pero menos de cuatro a tarea completa.

Grado conferido - Reconocimiento oficial por una institución de educación superior licenciada de otorgar uno o varios grados a un estudiante que evidencia haber cumplido con los requerimientos establecidos en los mismos.

Horas contacto - Números de horas que se reúnen en un curso para un periodo académico, según establecido en el catálogo.

Horas crédito - Unidad por la cual una institución mide su tarea académica. El número de horas/crédito generalmente coincide con la cantidad de horas a la semana que se reúne el curso.

I

Índice académico general - Es la medida del nivel de aprovechamiento académico del estudiante. Los créditos que son computables en el cálculo del índice académico son los créditos u horas en que el estudiante haya obtenido una calificación del sistema tradicional con peso numérico. Se calcula dividiendo el número total de puntos de honor por el número total de créditos acumulados en las asignaturas en las que el estudiante haya recibido nota final, incluyendo las calificaciones de “F” o “IF”. Cualquier calificación acompañada de “I” tiene el valor numérico asignado a la nota alfabética.

Índice de concentración - Es la medida de aprovechamiento académico del estudiante considerando las calificaciones obtenidas en los cursos de concentración del grado solicitado. Los créditos que son computables en el cálculo del índice académico son los créditos u horas en que el estudiante haya obtenido una calificación del sistema tradicional con peso numérico. Se calcula al dividir el número total de puntos de honor en los cursos de especialidad por el número total de créditos acumulados en las asignaturas de la especialidad en las que el estudiante haya recibido nota final, incluyendo las calificaciones de “F” o “IF”.

Índice de retención - Índice mínimo de aprovechamiento académico necesario para permanecer como estudiante en la institución. Se mide a través del índice académico general acumulado y el porcentaje de cursos aprobados entre los intentados. El mismo se computa para cada periodo académico en que el estudiante está activo.

Índice general de solicitud (IGS) - Puntuación que obtiene el estudiante y que se usa para solicitar ingreso a la Universidad de Puerto Rico. Se obtiene al combinar las puntuaciones de aptitud matemática y verbal del Examen de Admisión Universitaria del *College Board* y el índice académico de la escuela superior al momento de solicitar admisión.

Índice mínimo de graduación - Medida del aprovechamiento del estudiante. En este cálculo sólo se consideran aquellos cursos requeridos hacia un grado, diploma o certificado.

- a. 2.00 – Grados Asociados, Bachilleratos, Profesionales, Medicina y Odontología
- b. 3.00 – Grados de Maestría y Grados Doctorales

Índice mínimo de ingreso (IMI) - Puntuación-criterio que establece cada programa en la unidad para admitir a sus estudiantes.

Institución con fines de lucro - Institución privada donde los individuos o agencia en control, reciben todo tipo de compensación según las ganancias reportadas.

Institución privada - Institución educativa controlada por individuos privados o agencias no gubernamentales, usualmente subvencionadas principalmente por fondos no públicos y operada por oficiales no públicos.

Institución pública - Institución educativa cuyos programas y actividades son operados por funcionarios u oficiales públicos electos y es subvencionada por fondos públicos primordialmente.

Institución sin fines de lucro - Institución privada donde los individuos o agencia en control no recibe compensación otra que salario, renta o pago de gastos por asumir el riesgo.

Internado o práctica - Forma de aprendizaje que integra el conocimiento y la teoría aprendida en la sala de clase con la aplicación práctica y el desarrollo de destrezas en un ambiente profesional.

Investigación institucional (*institutional research*) - La suma total de las actividades dirigidas a describir el espectro pleno de los procesos (educativos, investigación y desarrollo, servicio y administración) que ocurren dentro de una universidad. La investigación institucional examina estas funciones en su definición más amplia y establece las estrategias para recopilación de datos y análisis en apoyo al proceso de toma de decisiones en la institución.

J - L

Jubilado - Empleado que se retira del servicio activo con derecho, o sin él, de recibir una anualidad.

Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico - Cuerpo rector de la Universidad compuesto por catorce (14) miembros representados por diversos sectores de la sociedad puertorriqueña y representantes de la comunidad universitaria. Su labor es supervisar el funcionamiento general de la institución como sistema universitario, además de formular, examinar y aprobar directrices que rijan la orientación y el desarrollo de la Universidad.

Junta Universitaria de la Universidad de Puerto Rico - Cuerpo rector que mantiene integrado el sistema universitario respecto a su planificación y asesora al Presidente en la coordinación de la

marcha de las diferentes unidades institucionales en sus aspectos académicos, administrativos y financieros.

Junta de Instituciones Postsecundarias (JIP) - Cuerpo rector colegiado encargado de administrar la política pública para garantizar los estándares de excelencia en la educación postsecundaria en Puerto Rico. Se encarga de otorgar licencias para establecer y operar instituciones de educación en Puerto Rico.

Licencia para fines judiciales - Licencia con sueldo que se concede al personal universitario para comparecer como testigo o como demandado en su carácter de empleado universitario, ante cualquier Tribunal de Justicia, organismo administrativo, agencia gubernamental o funcionario con poder de citación.

Licencia en servicio - Licencia que se concede al personal universitario para asignación temporera de servicios en otra unidad institucional del sistema, sean estos servicios de carácter docente, administrativo o especial.

Licencia extraordinaria - Licencia que se concede al personal docente por razones de interés institucional, para realizar trabajos especiales o para cursar estudios formales a nivel graduado en o fuera de Puerto Rico. Se podrá conceder con sueldo o sin sueldo con ayuda económica.

Licencia militar - Licencia que se concede al personal de acuerdo con la Sección 231 del Código Militar de Puerto Rico-Ley 62 del 23 de junio de 1969 (25 LPRA 2082). Se concederá con el sueldo regular hasta un máximo de 30 días por cada año natural.

Licencia ordinaria - Autorización al empleado para ausentarse de su trabajo con el propósito de reponerse del cansancio físico y mental que le cause el desempeño de sus funciones.

Licencia para gestión sobre pensión alimentaria - Licencia de cinco horas al año que se le concede al personal universitario, custodio de menores, para llevar a cabo gestiones de pensión alimentaria.

Licencia por enfermedad - Derecho a no tener pérdida de sueldo durante período de ausencia debido al quebranto de la salud física o mental.

Licencia por maternidad - Licencia que se le concede a toda empleada embarazada de treinta (30) días antes del parto y treinta (30) días después del parto.

Licencia por muerte en la familia - Licencia que se le concede al personal universitario de hasta tres días en caso de fallecimiento familiar. La misma varía entre el personal docente y el no docente.

Licencia por paternidad - Licencia que se concede al empleado que lo solicite en caso de nacimiento de un hijo. La misma puede ser de hasta 5 días, sin embargo, solo tres días son sin cargo a licencia alguna.

Licencia sabática - Licencia que se concede en interés de la Universidad y con el fin de ofrecer a los miembros de su personal docente oportunidad de mejoramiento profesional y cultural mediante actividades, tales como: la creación artística y literaria, la investigación, viajes culturales y estudios formales.

Licencia sin sueldo - Licencia que se concede al personal universitario para enseñanza o estudio en otras instituciones docentes, para estudiar en la Universidad de Puerto Rico, para servir a otra agencia del gobierno o en organizaciones docentes o culturales, o para fines personales.

M

Maestría - Grado otorgado al completar un programa académico a nivel graduado que requiere un currículo de no menos de un año y no más de dos años después de haber obtenido un grado de bachillerato.

Matrícula adelantada - Es el registro y pago adelantado de los cursos y secciones que va a registrar el estudiante en el siguiente periodo académico.

Matrícula de honor - Ayuda económica que aplica solamente a estudiantes subgraduados. El estudiante deberá cursar segundo año (o en su segundo año de estudios en la UPR, en el caso de estudiantes transferidos de otras instituciones), tener un índice general de 3.50 o más y estar dentro del cuatro por ciento (4%) superior de la cohorte de todos los estudiantes regulares de su mismo año de nuevo ingreso al nivel de estudios. En los programas académicos organizados en semestres, el estudiante debe haber aprobado veinticuatro (24) créditos durante su primer año de estudios y no menos de treinta y seis (36) créditos en los programas académicos organizados en cuatrimestres y trimestres.

Matrícula diurna - Total de estudiantes clasificados dentro del horario diurno establecido por cada unidad. El mismo por lo general es de 7:00 a.m. a 4:50 p.m.

Matrícula irregular - Total de estudiantes que cursan estudios en una unidad del sistema con una carga académica parcial, por semestre, trimestre o cuatrimestre. Se considera carga parcial o irregular, a nivel sub-graduado, tener once (11) créditos o menos matriculados; mientras que nivel graduado son ocho (8) créditos o menos.

Excepción: En el Recinto de Ciencias Médicas se considera matrícula irregular subgraduada una matrícula de siete (7) créditos o menos y matrícula irregular graduada una matrícula de cinco (5) créditos o menos.

Matrícula no duplicada - La suma de estudiantes matriculados en cursos con crédito en el cual cada estudiante se contabilizará una sola vez durante el año académico, sin importar el periodo en que se matriculó.

Matrícula nocturna y sabatina - Total de estudiantes clasificados dentro del horario nocturno o sabatino establecido por cada unidad. El horario nocturno, por lo general, es de 5:00 p.m. a 10:00 p.m.

Matrícula regular - Total de estudiantes que cursan estudios con una carga académica completa por semestre, trimestre o cuatrimestre. A nivel sub-graduado se considera carga regular o completa tener doce (12) créditos o más matriculados; mientras que a nivel graduado son nueve (9) créditos o más o estar matriculados en tesis, residencias, prácticas clínicas, prácticas supervisadas o laboratorios de comunidad y proyectos de investigación.

Excepción: En el Recinto de Ciencias Médicas se considera matrícula regular subgraduada una matrícula de ocho (8) créditos o más y matrícula regular graduada una matrícula de seis (6) créditos o más.

Matrícula regular equivalente (FTE por sus siglas en inglés) - Es igual a la suma de la matrícula regular y del cociente que se obtiene al dividir el total de créditos generados por la matrícula irregular entre la carga regular de créditos. Se utiliza como carga regular de doce (12) horas-créditos a nivel subgraduado y nueve (9) horas-créditos a nivel graduado.

FTE subgraduado: Total de Estudiantes Regulares + $(\sum \text{crds. Estudiantes Irregulares}) / 12$

FTE graduado: Total de Estudiantes Regulares + $(\sum \text{crds. Estudiantes Irregulares}) / 9$

Excepción: En el Recinto de Ciencias Médicas se considera carga regular subgraduada una matrícula de ocho (8) créditos o más y carga regular graduada una matrícula de seis (6) créditos o más.

Matrícula total - Total de estudiantes oficialmente inscritos, registrados, que han pagado su derecho de matrícula y cursan estudios que conllevan créditos (o reconocimiento académico para estudiantes de tesis) en una unidad del sistema de la Universidad de Puerto Rico durante una sesión académica.

N - O

Nombramiento ad honórem - Nombramiento que se otorga a personas que, sin ser empleados universitarios, acepten prestar servicios a la Universidad sin percibir retribución de la institución.

Nombramiento conjunto - Nombramientos permanentes, probatorios, especiales, temporeros o ad honórem que se otorgan en forma conjunta entre diferentes facultades de una misma unidad institucional o entre distintas unidades institucionales.

Nombramiento de confianza - Nombramiento que se otorga al personal universitario como empleado de la Universidad y que es nombrado por el rector de la unidad expresamente para ocupar un cargo o puesto de confianza. En el caso de la Administración Central, lo otorga el presidente de la Universidad.

Nombramiento especial - Nombramiento que se otorga para cubrir un cargo o puesto que se paga con fondos de procedencia extrauniversitaria, cuya recurrencia no está garantizada.

Nombramiento irregular - Personal que no tiene nombramiento regular (permanente o probatorio). Los empleados temporeros, especiales, sustitutos y contrato de servicios se incluyen en esta categoría.

Nombramiento permanente - Nombramiento que se otorga para cubrir un cargo o puesto regular aprobado en el presupuesto, después que el incumbete haya cumplido satisfactoriamente su período de trabajo probatorio.

Nombramiento probatorio - Nombramiento que se otorga inicialmente para cubrir un cargo o puesto regular aprobado en el presupuesto y tendrá una duración fija.

Nombramiento sustituto - Nombramiento que se otorga al personal universitario por un período no mayor de doce (12) meses, para cubrir provisionalmente un cargo o puesto regular aprobado en el presupuesto, mientras el incumbete en propiedad del mismo esté en uso de licencia.

Nombramiento tarea parcial - Nombramiento de término fijo que se otorga para cubrir un cargo o puesto no regular que conlleve la prestación de servicios mediante un horario menor que el regular, dependiendo de su clasificación como personal docente o personal no docente.

Nombramiento temporero - Nombramiento que se otorga para cubrir un cargo o puesto no regular, que se apruebe por un período fijo no mayor de doce (12) meses, para atender necesidades especiales del servicio, como lo son las alzas imprevistas y ocasionales en el volumen del trabajo.

Número de estudiantes-sección - Número de estudiantes que asiste a las diferentes secciones que ofrece la Universidad. En el total de estudiantes-sección aparece contado un estudiante tantas veces como el número de secciones a que asiste. Por lo tanto, el total de estudiantes-sección es mayor que la matrícula total.

Número de estudiantes-sección-crédito - Es igual a la suma de los productos del número de estudiantes-sección, multiplicado por el número de créditos en cada curso.

P

PAA - Prueba que se ofrece a toda persona graduada o por graduarse de la escuela superior que esté interesada en ser admitida a una universidad o a una institución de educación postsecundaria en Puerto Rico. Esta se conoce como la Prueba del *College Board*. La PAA es una prueba cuyos resultados facilitan los procesos de selección, admisión y ubicación para el nivel postsecundario. Su propósito principal es examinar el grado de preparación de los estudiantes para tener éxito en sus estudios universitarios. En otras palabras, se desarrolla para predecir, junto con otros criterios relevantes, indicadores de éxito en los estudios postsecundarios, particularmente el índice académico del primer año de estudios en este nivel.

Pensionado - Empleado que se retira del servicio con derecho a recibir una anualidad por años de servicio, por años de servicio y edad o por incapacidad ocupacional o incapacidad no ocupacional.

Período probatorio - Periodo al que está sujeto toda persona nombrada para ocupar un puesto regular de tarea completa y con asignación presupuestaria fija. El mismo varía entre el personal docente y el no docente. Sin embargo, estará sujeto a un período de trabajo probatorio, el cual no será menor de cuatro (4) meses ni mayor de doce (12).

Permanencia - Se otorga al empleado después de obtener una evaluación satisfactoria al concluir su período probatorio.

Personal administrativo - Personal responsable de la gestión gerencial institucional en armonía con la docencia.

Personal bajo contrato - Persona nombrada para rendir servicios a la Universidad sin ocupar una plaza, que se le asigna un conjunto de deberes y responsabilidades por un término fijo.

Personal de carrera - Miembro del personal no docente ocupando una plaza regular como empleado de Universidad y que no es designado, expresamente, personal de confianza.

Personal de confianza - Véase Nombramiento de confianza.

Personal docente - Personal dedicado a la enseñanza, a la investigación científica, y a la divulgación técnica, o a las tres cosas, así como los bibliotecarios profesionales, consejeros profesionales, trabajadores sociales y psicólogos.

Personal no docente - Personal responsable de la gestión gerencial complementaria a la docencia dentro del programa institucional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley y los reglamentos y normas de la Universidad de Puerto Rico, así como el personal auxiliar necesario para cumplir sus funciones.

Personal universitario - Personal docente y no docente de la Universidad de Puerto Rico a cargo de labores universitarias, mediante nombramiento.

Prematrícula - Proceso de separación de cursos y secciones que el estudiante interesa registrar para el siguiente periodo académico.

Primer nivel profesional (Doctorado profesional) - Grado otorgado al completar el mínimo académico requerido para la práctica de una profesión, tales como los siguientes programas: Quiropráctica, Odontología, Medicina, Optometría, Medicina Osteopatía, Podiatría, Veterinaria, Derecho y Teología.

Probatoria académica - Estatus concedido al estudiante por no haber obtenido un aprovechamiento académico satisfactorio, basado en su índice académico general y el porcentaje de cursos aprobados.

Probatoria disciplinaria – Estatus concedido al estudiante por manifestar conducta impropia o insatisfactoria según establecido en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico o en el Reglamento de Estudiantes de su recinto o unidad institucional.

Programa académico - Programa educativo que guía al logro de un grado de grado asociado, bachillerato, maestría, doctorado o primer nivel profesional o resulta en créditos que son convalidados para alguno de los grados mencionados.

Profesor - Personal identificado por la institución como aquel que está asignado a realizar una tarea de enseñanza como actividad primaria. Las categorías de profesores se dividen en cuatro rangos: Instructor, Catedrático Auxiliar, Catedrático Asociado y Catedrático.

Profesor visitante - Persona de gran prestigio, reconocida por la comunidad académica, que se invita a dictar cursos o seminarios con crédito y que normalmente se contrata por un período académico.

Prohibición de toda discriminación - Ninguna autoridad nominadora ni ningún funcionario ejercerá discriminación en contra de ningún estudiante o miembro del personal universitario o en contra de un aspirante a empleo, por razones de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, impedimento físico o mental, origen o condición social, estatus de veterano, por ideas políticas o religiosas o ser víctima o ser percibida como víctima de violencia de género.

Puesto - Conjunto de deberes y responsabilidades regularmente asignados o delegados por la autoridad competente y que requieran el empleo de una persona a tiempo completo o parcial.

Puntos de honor - Equivalencia numérica asignada a las notas fundamentadas en la cantidad de créditos del curso. Se utiliza para calcular el índice académico.

Q - R

Quinquenio - Bonificación que se otorga al empleado regular por cada cinco (5) años de servicios prestados.

Rango - Clasificación del personal docente a base de su preparación académica y experiencia. Estas son de Investigador Asistente, Investigador Auxiliar, Investigador Asociado e Investigador, Consejero I a IV, Bibliotecario I a III, Catedrático, Catedrático Asociado, Catedrático Auxiliar e Instructor.

Razón estudiante/facultad - Indicador numérico que establece la razón entre la cantidad de estudiantes matriculados para un periodo académico por profesor. El mismo se computa al obtener la cantidad total de estudiantes matriculados para el periodo académico entre la cantidad total del profesorado dedicado a la enseñanza.

Recinto - Unidad institucional autónoma en la cual se ofrecen grados doctorales, maestrías, certificados post bachillerato, bachilleratos, grados asociados y/o certificados. Se reconocen en la actualidad el Recinto Universitario de Río Piedras; Recinto Universitario de Mayagüez; Recinto Universitario de Ciencias Médicas, y cualesquiera otras unidades institucionales que en el futuro se creen con ese nombre, por ley o por acción de la Junta de Gobierno.

Rector - Persona nombrada por la Junta de Gobierno, en consulta con la comunidad universitaria, asignada a dirigir una unidad de la Universidad de Puerto Rico. Entre sus responsabilidades principales se encuentra el nombramiento de personal cualificado, el manejo del presupuesto institucional, la búsqueda de fondos alternos y el planificar y dirigir los esfuerzos institucionales para el logro de la misión institucional.

Residencia mientras estudia - Municipio donde ubica la vivienda del estudiante mientras cursa sus estudios universitarios.

Residencia permanente o procedencia - País o municipio donde ubica la vivienda oficial del estudiante.

S

Sección - Ofrecimiento de un curso en un horario e itinerario definido.

Seguimiento estudiantil - Procedimiento que se utiliza para medir la persistencia de una cohorte de estudiantes matriculados de acuerdo con el número de años del programa académico y según establecido por el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Esto es de primer a segundo año de estudios, de segundo a tercer año de estudio y de tercer a cuarto año de estudio.

Semestre - Sistema de calendario que consiste en dos sesiones para el año académico con aproximadamente quince (15) semanas educativas de instrucción para cada sesión.

Sesión académica - Períodos lectivos en los que se divide el año académico: Verano, semestres, trimestres (RCM), cuatrimestres (Carolina) y año académico completo (RCM). Dicho período cuenta desde el primer día de clases hasta la fecha final de entrega de calificaciones.

Sesión de verano - Sistema de calendario que consiste en cuarenta y cinco (45) horas contacto para un curso de tres (3) créditos durante los meses de junio y julio de un año académico.

Sistema de clasificación de programas educativos (CIP codes) - Taxonomía de codificación de seis dígitos para programas educativos secundarios y postsecundarios que identifica los programas educativos por especialidad establecido por el *National Center for Education Statistics* del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Sistema de datos integrados de educación post secundaria (Integrated Post Secondary Educational Data System-IPEDS) - Sistema de acopio anual de datos institucionales a través de cuestionarios interrelacionados que es llevado a cabo por el Centro Nacional de Estadísticas Educativas (NCES por sus siglas en inglés). A través del sistema se recoge información de todas las instituciones de educación postsecundaria que participan de programas de asistencia económica federal. El *Higher Education Act* de 1965, según enmendada, requiere que las instituciones participantes en dichos programas informen sus datos sobre matrícula, grados otorgados, tasas de graduación, facultad y personal administrativo, finanzas, costos de estudio y asistencia económica.

Sistema universitario - Conjunto de once unidades académicas autónomas bajo la Universidad de Puerto Rico conocidas como: Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico Recinto de Mayagüez, Universidad de Puerto Rico Recinto de Ciencias Médicas, Universidad de Puerto Rico en Humacao, Universidad de Puerto Rico en Cayey, Universidad de Puerto Rico en Bayamón, Universidad de Puerto Rico en Arecibo, Universidad de Puerto Rico en Ponce, Universidad de Puerto Rico en Carolina, Universidad de Puerto Rico en Aguadilla y Universidad de Puerto Rico en Utuado.

Solicitante a las unidades de la Universidad de Puerto Rico - Persona que solicitó en primera, segunda o tercera alternativa a uno de los programas académicos de la unidad contándolo solo una vez.

Solicitante al sistema de la Universidad de Puerto Rico - Persona que aspira a realizar estudios universitarios dentro del sistema de la Universidad de Puerto Rico, radica el formulario y paga los derechos correspondientes.

Sueldo regular - Retribución mensual o anual de un funcionario o empleado universitario, aprobada por la Junta de Gobierno o asignada de acuerdo con la escala para los empleados docentes o el plan de retribución para los empleados no docentes que haya sido aprobado por ésta.

Suspensión académica - Proceso mediante el cual la institución obliga a un estudiante a interrumpir sus estudios por no cumplir con el índice de retención requerido en su unidad.

Suspensión disciplinaria - Proceso mediante el cual la institución obliga a un estudiante a interrumpir sus estudios por manifestar conducta impropia o insatisfactoria, según establecido en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico o el Reglamento de Estudiantes de su recinto o unidad institucional.

T - Z

Tasa de éxito - Tasa que se calcula a partir del número total de estudiantes que completó un grado académico, incluyendo traslados, transferencias o reclasificaciones, dentro del (150%) del tiempo establecido en catálogo, según los requisitos de su programa de estudio (tres (3) años para grados asociados y seis (6) años para los bachilleratos), dividido entre el número de estudiantes de una cohorte particular.

Excepción: Para la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez, los programas de Ingeniería, que son programas de cinco (5) años, el 150% es de 7.5 años.

Tasa de graduación - Tasa que se calcula a partir del número total de estudiantes de la cohorte establecido (nuevo ingreso a tiempo completo) que completó un grado académico o se transfirió, dentro del 150% del tiempo establecido en catálogo, según los requisitos de su programa de estudio (tres (3) años para grados asociados y seis (6) años para los bachilleratos), dividido entre el número de estudiantes de una cohorte particular.

Excepción: Para la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez, los programas de Ingeniería, que son programas de cinco (5) años, el 150% es de 7.5 años.

Tasa de retención - Expresión porcentual que mide la persistencia de los estudiantes matriculados en un programa educativo de una institución. Esta se calcula a base de la cantidad de estudiantes matriculados por primera vez en una institución de educación superior, a tarea completa y que persigue completar un grado asociado, bachillerato o su equivalente en su institución durante el semestre de agosto a diciembre y que regresa a la institución en el semestre de agosto a diciembre del próximo año académico.

Tasa de transferencia - Tasa que se calcula a partir del número total de estudiantes que se transfirió a otra institución universitaria reconocida, dentro del 150% del tiempo establecido en catálogo según los requisitos de su programa de estudio (tres (3) años para grados asociados y traslados, y seis (6) años para los bachilleratos) dividido entre número de estudiantes de una cohorte particular.

Excepción: Para la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez los programas de Ingeniería, que son programas de cinco (5) años, el 150% es de 7.5 años.

Tipo de escuela de procedencia - Escuela superior pública o privada, académica o vocacional o su equivalencia, de donde proceden los estudiantes de nuevo ingreso.

Traslado articulado (*Transfer Preparatory Program*) - Un programa diseñado específicamente para proveer al estudiante los conocimientos básicos necesarios para trasladarse a un programa de nivel superior. Por ejemplo, los primeros dos (2) años de un programa conducente a bachillerato para el que la institución no otorga un grado o dos (2) años de estudios subgraduados que se necesitan para entrar en un programa de primer nivel profesional o uno (1) o más años de estudios universitarios necesarios para entrar al campo de los servicios de salud.

Traslado de personal - Cambio de un empleado de un puesto a otro puesto perteneciente a la misma clase o a otra clase a las cuales se les haya asignado el mismo tipo de retribución.

Trimestre - Sistema de calendario que consiste de tres términos para el año académico con aproximadamente quince (15) semanas educativas de instrucción para cada sesión.

Unidades de la Universidad - Recintos y unidades académicas institucionales, así como todas las demás dependencias, terrenos y edificios bajo el control de la Universidad de Puerto Rico, o cualquier otro sitio que se considere una extensión del aula, o donde se estén efectuando actos oficiales celebrados o auspiciados por la institución o en las que ésta participe.

Unidad institucional - Unidad administrativa y académica dentro del sistema universitario constituida por colegios, facultades, escuelas, servicios y otras dependencias, que operan con autonomía administrativa y académica, a tenor de lo establecido en el Artículo 12 y en la Sección 12.2 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

Nota: Algunos términos incluidos en este glosario ya están definidos en otras certificaciones. Cualquier cambio en estas certificaciones, sustituirá la definición incluida en este glosario.